



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 058 DE 2012  
(Julio 09)

*Por la cual se aprueba el disfrute del año sabático*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo N° 13 del año 2000 establece el reglamento del período sabático, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo.

Que el Consejo Académico reunido en sesiones ordinarias N° 011 del 14 de Marzo de 2012 y N° 015 del 25 de junio de 2012, una vez confirmado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Artículo 2° del Acuerdo N° 13 del año 2000, realizada la ponderación de los criterios establecidos en el Artículo 4° del mismo Acuerdo y revisado el Plan de Actividades de los docentes postulados por los Consejos de Facultad para disfrutar el año sabático, recomendó al Consejo Superior Universitario el otorgamiento del Año Sabático a los profesores José Ricardo Corredor Matus, José Ariel Rodríguez Pulido, Nelson Baquero Álvarez, Álvaro Ocampo Duran y Doris Consuelo Pulido Medellín.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N° 010 del 09 de Julio de 2012, analizó el otorgamiento del disfrute del Año Sabático a los profesores recomendados por el Consejo Académico mediante las Certificaciones N°s 00011 y 00017 del 22 de Mayo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** y, por ende, otorgar el disfrute del Año Sabático a los siguientes profesores :

Profesor	Facultad	Plan de Actividades
JOSÉ RICARDO CORREDOR MATUS	Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	Apuntes de Fisiología aplicados al sistema salud- producción animal.
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO	Ciencias Básicas e Ingeniería	Guía anatómica del sistema nervioso central del oso hormiguero palmero.



*Por la cual se aprueba el disfrute del año sabático*

Página 2 de 3

NELSON BAQUERO ÁLVAREZ	Ciencias Básicas e Ingeniería	Diplomado en Astronomía Básica, curso de Astrobiología y elaboración de guías de laboratorio correspondientes a la asignatura Física III - programas de Ingeniería de Sistemas y Electrónica.
ÁLVARO OCAMPO DURAN	Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	Escribir un libro sobre el uso estratégico de los ácidos grasos; presentar una propuesta para financiación del libro a la Unillanos u otra entidad; publicación del libro; presentar solicitud a Colciencias o a una entidad internacional para realizar una pasantía internacional sobre la producción de cerdos a campo abierto; elaborar y someter a financiación una propuesta integral del sistema palma de aceite como factor de transformación de la productividad regional y respuesta al cambio climático en el Meta.
DORIS CONSUELO PULIDO MEDELLÍN	Ciencias Humanas y de la Educación	Manual sobre "Los buenos modales para niños TIC's".

**PARÁGRAFO.** Los Docentes mencionados podrán adelantar los trámites pertinentes para su salida, previa concertación con el señor Rector, de acuerdo con los calendarios académicos vigentes y se fijará mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** que los profesores antes mencionados deben cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Acuerdo N° 13 del 2000, así:

- Parágrafo 3 del artículo 3: "Para iniciar el disfrute del año sabático el profesor debe estar a Paz y Salvo con la Universidad por todo concepto".
- Artículo 8: "Al vencimiento del período sabático, el docente deberá reintegrarse y dentro



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 058 DE 2012

(Julio 09)

*Por la cual se aprueba el disfrute del año sabático*

**Página 3 de 3**

de los 30 días siguientes presentar y sustentar el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo, ante el Consejo de la Facultad respectiva. El Consejo de Facultad a su vez informará al respecto al Consejo Académico”.

- Artículo 9: “El profesor garantizará mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos años siguientes a su reintegro”.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 09 días del mes de Julio de 2012.

**NATALIA RUIZ RODGERS**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario